

BASES REGULADORAS DEL PLAN ADICIONAL AL PLAN ESPECIAL DESTINADO A SUBVENCIONAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DESINFECCIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES, DIRIGIDO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y JUNTAS VECINALES QUE DISPONGAN DE PISCINA MUNICIPAL ABIERTA EN EL PERIODO ESTIVAL DE 2020 O PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 125, de 9 de julio de 2020), y tiene por objeto la concesión de subvenciones para la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales con piscinas municipales abiertas en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León.

Es un Plan Adicional al aprobado por el Pleno de esta Diputación con fecha 29 de julio de 2020 con el mismo objeto, para dar opción a aquellos Ayuntamientos y Juntas Vecinales beneficiarios de la subvención conforme al referido Plan que aun habiendo tenido piscinas y playas fluviales abiertas al público en el verano de 2020 no aceptaron la subvención por entender que no era necesario.

Esta Plan se justifica en la dificultad con la que se encuentran la mayoría de los Ayuntamientos afectados para implementar las medidas que permitan la apertura y mantenimiento de las piscinas municipales y playas fluviales en las condiciones adecuadas para evitar la propagación del COVID 19, de conformidad con las Directrices higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo y zonas de baño de Castilla y León en estado de nueva normalidad por COVID-19, dictadas por la Dirección de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León para establecer estándares mínimos en las operaciones y mantenimiento de las piscinas definidas en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público, con el fin de minimizar el potencial de transmisión de COVID-19 y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones, y se han tenido muy presentes los documentos de recomendaciones publicados por el Ministerio de Sanidad, de 14 de mayo de 2020 y medidas preventivas para la apertura de la actividad en las piscinas de Castilla y León tras la crisis sanitaria del COVID-19, de 19 de mayo de 2020.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS) y dentro del ámbito competencial de las Diputaciones regulado en el art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 401-45043-46801 y 401-45043-46203, por importe de 64.000 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, que figuraban como beneficiarios en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión de 29 de julio de 2020 y no aceptaron la subvención y que son los siguientes:

Entidades locales beneficiarias de la subvención para piscinas municipales:

Ayto. Boñar

Ayto. Cabrereros del Río

Ayto. Gordoncillo

J.V. Rodanillo

Ayto. Matanza de los Oteros
Ayto. Noceda del Bierzo
Ayto. Robla, La
Ayto. Sariegos
Ayto. Vegas del Condado
Ayto. Villadangos del Páramo
Ayto. Villamanín
Ayto. Villaquejida

Entidades locales beneficiarias de la subvención para playas fluviales:

Ayto. Cacabelos
Ayto. Carucedo

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones las siguientes:

- . Realizar la actividad objeto de ayuda en plazo.
- . Presentar la justificación de la subvención en plazo.
- . Acreditar las medidas de difusión establecidas, mediante certificación del Secretario/a municipal acreditando la publicación en el Tablón de Anuncios por un periodo de diez días naturales y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento de anuncio en el que se haga constar la financiación de la Diputación, aportando fotografía y/o sellado de tiempo de la exposición en la página web.
- . Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención máxima a conceder para cada piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León es de 4.000 €.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.- Se realiza una asignación fija de 4.000 € para cada piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 y para cada playa fluvial autorizada para el baño por la Junta de Castilla y León.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para la ejecución de la inversión y se realicen en el plazo establecido.

Se considerarán subvencionables:

- Equipos de desinfección: Mochilas de desinfección portátiles, etc.
- Sistemas de desinfección para manos.
- Sistemas de desinfección para calzado.
- Cartelería y señalización.
- Mamparas y demás elementos para mantenimiento de la distancia de seguridad.
- EPIS (mascarillas, guantes, etc.).
- Antisépticos de piel sana autorizados por la Agencia Española de medicamentos y Productos Sanitarios y geles y soluciones hidroalcohólicas para manos avalados por la Agencia.
- Contratación de servicios de desinfección ambiental de instalaciones por empresas especializadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- De conformidad con la disposición adicional tercera.2ª) de la OGS, *la entidad beneficiaria deberá presentar solicitud de aceptación de la subvención*, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León (Anexo I), así como la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II) en el plazo de diez días siguientes a contar desde la publicación de las Bases de la Convocatoria en el BOP.

Por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se efectuará un sorteo para la selección de un 20% de los beneficiarios que deberán aportar, además del Anexo III y las medidas de difusión, los justificantes de gasto (facturas), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportarán también

las transferencias de pago por el importe anticipado, cuyo resultado será publicado en el BOP juntamente con el acuerdo de concesión de la subvención

DÉCIMA.- ANTICIPOS.- A las Entidades Locales que tengan delegada la recaudación de sus tributos en la Diputación se les anticipará automáticamente el 90% de la subvención otorgada con la aceptación de la subvención, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- Serán las Entidades Locales beneficiarias las que contratarán la adquisición de los suministros y servicios que se subvencionen al amparo de esta Convocatoria, siendo subvencionables aquellos suministros y servicios cuyos gastos se hayan devengado desde el día 1 de julio y el 15 de septiembre de 2020.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **15 de marzo de 2021**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

2.- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):

- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

. Las obligaciones reconocidas por el importe anticipado, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación, importe y medio de pago

3.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas, mediante certificación del Secretario/a municipal acreditando la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de anuncio en el que se haga constar la financiación de la Diputación y periodo de exposición.

4.- Certificación acreditativa de que la piscina ha estado abierta al público o la playa fluvial autorizada para el baño por la Junta de Castilla y León en el periodo estival de 2020.

5.- Además, en el supuesto de que el beneficiario resulte seleccionado en el sorteo a efectuar de conformidad con lo previsto en la Base Novena deberá aportar los justificantes de gasto (facturas), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportará también las transferencias de pago por el importe anticipado.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación de la subvención no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (art. 84.4 en relación con el 24 RGS). Anexo II.

La acreditación de no tener deudas de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA AL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.
- c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas y por las características de la ayuda, no resulte posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no proceda otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMOSEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DECIMONOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I

PLAN ADICIONAL AL PLAN ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DESINFECCIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES, DIRIGIDO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y JUNTAS VECINALES QUE DISPONGAN DE PISCINA MUNICIPAL ABIERTA EN EL PERIODO ESTIVAL DE 2020 O PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/....., CP, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.:, correo electrónico:

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones del Plan Adicional al Plan especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León,

ACEPTA:

La subvención otorgada y

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León

4. Que para la adquisición del material subvencionado

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, AÑO 2020.

D./D^a (*nombre y dos apellidos*), con DNI nº y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, actuando en su propio nombre/como (1) del/la Entidad (2), con NIF nº y con domicilio en

DECLARA que (*nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención*)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a de de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PLAN ADICIONAL AL PLAN ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DESINFECCIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES, DIRIGIDO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y JUNTAS VECINALES QUE DISPONGAN DE PISCINA MUNICIPAL ABIERTA EN EL PERIODO ESTIVAL DE 2020 O PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, en relación con la justificación de la

subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria del Plan Adicional al Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales., dirigido a los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales con piscinas municipales abiertas en el periodo estival de 2020 y Juntas Vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, publicada en el BOP nº, de fecha

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en el caso de los anticipos pagadas señalando importe anticipado la fecha y medio de pago de las facturas.

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha de adjudicación	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de estas actuaciones son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº..... (siendo imprescindible para proceder al pago de la subvención aportar el modelo de ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en León a de de 20....

2º.- Declarar como beneficiarios de las ayudas del Plan Adicional al Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Juntas Vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, a las entidades locales que seguidamente se detallan, correspondiéndoles una subvención de cuatro mil euros (4.000 €) para cada una de las piscinas municipales y playas fluviales que se recogen en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	PISCINA	PLAYA FLUVIAL	TOTAL SUBVENCIÓN
Boñar	4.000 €		4.000 €
Cabreros del Río	4.000 €		4.000 €
Cacabelos		4.000 €	4.000 €
Carucedo		4.000 €	4.000 €
Gordoncillo	4.000 €		4.000 €
JV Rodanillo	4.000 €		4.000 €
Matanza de los Oteros	4.000 €		4.000 €
Noceda del Bierzo	4.000 €		4.000 €
Robla, La	4.000 €		4.000 €
Sarriegos	4.000 €		4.000 €
Vegas del Condado	4.000 €		4.000 €
Villadangos del Páramo	4.000 €		4.000 €
Villamanín	4.000 €		4.000 €
Villaquejida	4.000 €		4.000 €

TOTALES	48.000 €	8.000 €	56.000 €
---------	----------	---------	----------